

## **CONVOCATORIA DE BECAS PARA PAGO DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS PARA DESEMPLEADOS DEL PROGRAMA “AULA MENTOR”**

### **1. Preámbulo:**

La Excm. Diputación Provincial de Huelva colabora con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante Convenio suscrito en 2009, en el impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet. Este Convenio tiene como objetivo extender la formación no reglada y de adultos a través de Internet con el desarrollo del Proyecto Mentor, por medio de cursos con asistencia tutorial telemática.

Para ello, la Diputación de Huelva establece y mantiene el Aula Mentor, siendo el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, quien facilita el acceso a los alumnos/as, y forma a los tutores y administradores de las Aulas.

El certificado de aprovechamiento será expedido por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

### **2. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de 100 becas correspondientes al importe del pago de la matrícula de los cursos ofertados en el programa “Aula Mentor”, que será gestionado a través del Servicio de Desarrollo Local e Innovación Empresarial mediante concurrencia competitiva y régimen abierto, en el marco de este programa.

Las personas beneficiarias podrán cursar de forma gratuita los días a que da derecho la matrícula de cada curso y que podrán elegir entre todos aquellos ofertados en el catálogo que tiene publicado el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

### **3. Normativa:**

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.
- Resolución de 5 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales, entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales y privadas sin fines de lucro para la creación y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través del Aula Mentor.
- Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y la Diputación de Huelva para el impulso de la Formación abierta, libre y a través de Internet.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### **4. Personas beneficiarias:**

1. Las personas beneficiarias de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de 16 años.
  - Disponer de la tarjeta de demanda de empleo en vigor en el momento de solicitar la beca.
  - Haber realizado el curso del programa “Aula Mentor” para el que solicita la beca y estar en situación de autorizado para la realización del examen presencial obligatorio.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de la beca, las personas que se encuentren incurso/as en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento.
3. Tampoco podrán ser beneficiarios/as, aquellas personas que hayan sido becadas con anterioridad y no hayan aprobado el curso becado.
4. La acreditación por parte de los solicitantes de no estar incurso/as en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

#### **5. Ámbito temporal de aplicación:**

Esta convocatoria atenderá las solicitudes de becas para cursos con fecha de inicio desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2017 o, si ocurriera antes, cuando se agote el presupuesto disponible establecido en el artículo 6.

## **6. Presupuesto Total y aplicación Presupuestaria:**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las matrículas gratuitas a las que se refiere la presente convocatoria es de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €), cuya aplicación presupuestaria es: 10567\_24100\_4800017.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la presupuestada.

## **7. Procedimientos de selección:**

Se establece tres procedimientos de selección, que se realizarán en régimen de concurrencia competitiva en régimen abierto, según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

a) Primer procedimiento:

- Plazo para presentar solicitudes: Desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de mayo.
- Importe máximo a otorgar: 4.800,00 €.

b) Segundo procedimiento:

- Plazo para presentar solicitudes: Del 1 al 30 de octubre.
- Importe máximo a otorgar: La cantidad no aplicada del procedimiento anterior y hasta un máximo de 4.800,00 €.

c) Tercer procedimiento:

- Plazo para presentar solicitudes: Del 1 al 31 de diciembre.
- Importe máximo a otorgar: La cantidad no aplicada del procedimiento anterior y hasta un máximo de 4.800,00 €.

## **8. Gastos subvencionables:**

La presente convocatoria está destinada a sufragar el importe de la matrícula de un curso del Aula mentor, que asciende a la cantidad máxima de 48,00 euros, no subvencionándose posteriores ampliaciones de dicha matrícula que pudieran realizarse

## **9. Presentación de solicitudes y plazos:**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la concesión de las 100 becas disponibles.

2. Las personas interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro>).
3. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria reguladora, el órgano instructor del procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

#### **10. Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud.**

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia D.N.I. del solicitante.
  - b) Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
  - c) Solicitud cumplimentada del cobro por transferencia bancaria.
2. El/la solicitante autoriza a que la Diputación de Huelva verifique con el administrador de la plataforma, el pago de la matrícula del curso del programa “Aula Mentor” para el que se solicita la beca.
3. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.
4. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
5. La presentación de la solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva, conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.

### **11. Órganos Competentes para la Instrucción y fases.**

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Desarrollo Local e Innovación Empresarial de la Diputación de Huelva.
2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
  1. Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
  2. Propuesta de resolución del órgano instructor.

### **12. Criterios de Valoración.**

Cumplidos los requisitos establecidos por los solicitantes, el criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta la concesión de las 100 becas convocadas.

Al no tenerse en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

### **13. Plazo de Resolución y Notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de finalización de cada uno de los plazos establecidos para presentación de solicitudes
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **14. Resolución.**

1. El órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que tendrá el carácter de definitiva al prescindirse del trámite de audiencia, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.
3. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de quince días hábiles para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva.
4. La Presidencia de la Diputación de Huelva (o el Diputado/a en el que se delega) dictará Resolución Definitiva en forma de decreto a la vista de

la propuesta de resolución y de las aceptaciones de los propuestos como beneficiarios, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra esta resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación conjunta.

5. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es) la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### **15. Obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Realizar y finalizar el curso cuya matrícula haya sido subvencionada.

#### **16. Justificación:**

1. La persona beneficiaria de la ayuda deberá justificar el pago de la matrícula del curso recibido y de estar en situación de autorizado para la realización del examen presencial obligatorio
2. La persona beneficiaria podrá autorizar al órgano instructor para que éste pueda verificar, con el administrador de la plataforma, el pago de la matrícula y estar en situación de autorizado para la realización del examen presencial obligatorio.

#### **17. Subcontratación.**

Dada la naturaleza de las ayudas no cabe subcontratación de la actividad subvencionada.

#### **18. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.**

No se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el concepto subvencionado en la presente convocatoria.

#### **19. Reintegro y graduación de incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

- reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la normativa del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

## **20. Infracciones y sanciones.**

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **21. Anexos.**

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II: Solicitud de cobro por transferencia.

Anexo III - Aceptación de la propuesta de subvención (**a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva**).

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos			
D.N.I		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solicitante menor de edad)			
Nombre y apellidos			
NIF		Padre/madre/tutor/a	
Tfno./Móvil		e-mail	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF / CIF del solicitante (y representante legal cuando proceda)		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor		
<input type="checkbox"/>	Solicitud cumplimentada de cobro por transferencia (Anexo II)		
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO			
<p>El/La solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio hace constar, bajo su responsabilidad, que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con las administraciones tributarias, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de esta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, y solicita le sea concedida una subvención por importe de 48,00 euros.</p>			
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN - AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR DATOS			
<input type="checkbox"/>	<p>El/La solicitante, AUTORIZA a la Diputación de Huelva para que ésta pueda verificar con el administrador de la plataforma, el pago de la matrícula y estar en situación de autorizado para la realización del examen presencial obligatorio del curso del programa “Aula Mentor” para el que se solicita la beca. <b>Esta autorización le eximirá de tener que presentar personalmente la justificación.</b></p>		
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZA debiendo él aportar la documentación justificativa de la ayuda.		
PROTECCIÓN DE DATOS			
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Huelva le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y fiscalización de su solicitud de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido al Área de Presidencia.</p>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_.

**SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

[Diputación Provincial de Huelva.](http://www.diphuelva.es)

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva.

T 959 494 600 | Fax 959 494 639 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)



**ANEXO II****SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA.****EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

A la atención de Tesorería:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DNI/CIF: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD Y PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

EMAIL (OBLIGATORIO): \_\_\_\_\_

Por la presente se solicita que todos cuantos pagos deban efectuarse en lo sucesivo, como consecuencia de nuestras relaciones, sean hechos mediante transferencia a la cuenta bancaria nº (IBAN obligatorio): \_\_\_\_\_.

A estos efectos se cumplimenta a continuación certificación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad y nº de cuenta. Esta instrucción tiene carácter indefinido mientras no sea revocada por este mismo medio en el futuro.

Huelva, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

Fdo. D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA.**D. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA.**- Que según soporte informático de esta Entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ provisto de NIF/CIF \_\_\_\_\_

es titular de la siguiente cuenta:

Código IBAN \_\_\_\_\_.

Entidad \_\_\_\_\_.

Sucursal \_\_\_\_\_.

D.C. \_\_\_\_\_.

Nº cuenta \_\_\_\_\_.

Huelva, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

(firma y sello de la entidad bancaria).

**ANEXO III****ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN**

**(A rellenar tras la publicación de la Propuestas de Resolución Definitiva  
en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva)**

D/Dña.

\_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_, en  
su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,  
para la concesión de becas destinadas al pago de matrícula de los cursos para  
desempleados del programa “Aula Mentor”,

**EXPONE**

Que con fecha \_\_\_\_\_ ha recibido notificación de la **Propuesta de  
Resolución Definitiva** de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se  
propone concederle una subvención máxima de 48,00 euros, y que **ACEPTA**  
dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y  
condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria  
de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)